



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :-: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Lunes 29 de noviembre	Número 228

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 6. 984/2003. Pág. 2.
De Aranda de Duero núm. 1. 164/2004. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 481/2003. Pág. 3.
De Burgos núm. 3. 96/2004. Págs. 3 y 4.
De Valladolid núm. 3. 995/2003. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 4 y 5.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero (09/03). Págs. 5 y 6.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/03 de Bilbao. Págs. 6 y 7.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander. Pág. 7.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega. Pág. 7.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 7 y 8.
Del Norte. Comisaría de Aguas. Págs. 8 y 9.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 9.
Valle de Mena. Pág. 9.
Milagros. Pág. 9.
Villagonzalo Pedernales. Pág. 10.
Villamedianilla. Pág. 10.
Regumiel de la Sierra. Pág. 10.
Santibáñez del Val. Pág. 10.
Merindad de Sotocueva. Pág. 10.
Quintanilla del Coco. Pág. 11.
Ibeas de Juarros. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Págs. 11 y ss.
Palacios de la Sierra. Pág. 14.
Modúbar de la Emparedada. Págs. 14 y 15.
Rojas de Bureba. Pág. 15.
Torrecilla del Monte. Pág. 15.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Págs. 15 y 16.

- Royuela de Río Franco. Pág. 16.
Bugedo. Pág. 16.
Castil de Peones. Pág. 16.
- JUNTAS DE LEDANIAS.
Junta de Ledanías «Hermandad Villas Salas de los Infantes, Castriello de la Reina, Hacinas y Concejo de Arriba». Pág. 14.
- JUNTAS VECINALES.
Arroyo de Muñó y Villavieja de Muñó. Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Pág. 17.
- AYUNTAMIENTOS.
Padilla de Abajo. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 17 y ss.
Salas de Bureba. Págs. 19 y 20.
Padrones de Bureba. Pág. 20.
Valle de Valdelaguna. Pág. 20.
Campillo de Aranda. Págs. 20 y 21.
Aranda de Duero. Secretaría. Concurso para la redacción del Proyecto Técnico, Estudio de Seguridad y Salud, de construcción del edificio en solar sito en calle La Pedraja, 2. Pág. 21.
Concurso para el suministro de contenedores de residuos sólidos urbanos para este Ayuntamiento. Págs. 21 y 22.
Concurso para el suministro de un camión volquete-grúa, para el Servicio Municipal de Aguas. Pág. 22.
Alfoz de Bricia. Pág. 22.
Alfoz de Santa Gadea. Pág. 22.
Merindad de Río Ubierna. Pág. 22.
Torregalindo. Pág. 23.
Sasamón. Pág. 23.
Aguas Cándidas. Pág. 23.
Valle de Tobalina. Pág. 23.
Trespaderne. Pág. 24.
Castil de Peones. Pág. 24.
Merindad de Sotocueva. Pág. 24.
Cayuela. Pág. 24.
Poza de la Sal. Pág. 24.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad de Municipios «Bajo Arlanza» (Santa María del Campo). Pág. 23.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0601049/2003.

Procedimiento: Divorcio contencioso 984/2003.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: D.^ª María Nieves Alonso Hortigüela.Procuradora: D.^ª Lucía Ruiz Antolín.

Contra: D. Félix Javier Yela Blanco.

Cédula de notificación

D. Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de divorcio contencioso 984/2003, a instancia de D.^ª María Nieves Alonso Hortigüela, representada por la Procuradora D.^ª Lucía Ruiz Antolín, contra D. Félix Javier Yela Blanco, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 263/2004. - Procedimiento: Divorcio contencioso 984/2003.

En Burgos, a 29 de octubre de 2004.-

El Sr. D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso 984/2003, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, D.^ª María Nieves Alonso Hortigüela, con Procuradora D.^ª Lucía Ruiz Antolín y Letrada D.^ª Ana Garzón Saiz, y de otra como demandado, D. Félix Javier Yela Blanco, sobre divorcio contencioso, y

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción de divorcio contencioso, formulado por la Procuradora de los Tribunales, Sra. D.^ª Lucía Ruiz Antolín, en nombre y representación de la Sra. D.^ª María Nieves Alonso Hortigüela, contra el demandado, Sr. D. Félix Javier Yela Blanco, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio entre los esposos, por causas del artículo 86-3.^ª a) del Código Civil, consistente en el cese efectivo de la convivencia conyugal durante dos años ininterrumpidos desde la firmeza de la resolución judicial, y del artículo 86-2.^ª del C.C., sobre el cese efectivo de la convivencia conyugal durante un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación personal, a petición del demandante o reconviniente, conforme a lo establecido en el artículo 82, una vez firme la resolución estimatoria de la demanda de separación.

Ratificando las medidas acordadas en sentencia de separación contenciosa de 11-10-96, autos 217/96, del Juzgado extinto de Primera Instancia e Instrucción número 3, de Burgos, en cuanto compatibles con el nuevo estado civil.

Se desestiman todas las demás pretensiones deducidas por las partes aclarando que las medidas acordadas podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales causadas en esta instancia.

El recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en esta sentencia, artículo 774-5 L.E.C.

Y poniendo certificación de la presente en los autos, inclúyase en el Libro de Sentencias.

Firme que sea esta resolución, líbrese atento oficio exhortatorio al Encargado del Registro Civil de Burgos, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar

su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para que conozca la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día 2 de noviembre de 2004, doy fe en Burgos.

Y para que sirva de notificación a D. Félix Javier Yela Blanco, en rebeldía e ignorado paradero, se extiende el presente en Burgos, a 4 de noviembre de 2004. - El Secretario, Julio Lucas Moral.

200409158/9133. - 124,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia número uno

5305M.

N.I.G.: 09018 1 0100572/2004.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 164/2004.

Sobre: Otras materias.

De: D. Jaime González Fernández.

Procuradora: D.^ª Sonia Arranz Arauzo.

Contra: D. José Augusto da Graga.

D.^ª Lucía Cuevas Perosanz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero.

Por medio de la presente se notifica a quien luego se dirá, la sentencia recaída en las presentes actuaciones y cuyo encauzamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 114/04. - En Aranda de Duero, a 16 de julio de 2004. - Vistos por mí D.^ª María Isabel Vicente del Olmo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero y su partido, los autos del juicio verbal número 164/2004, en el que han intervenido, como demandante D. Jaime González Fernández, representado por la Procuradora de los Tribunales D.^ª Sonia Arranz Arauzo y asistido por el Letrado D. Santiago González Cubillo, y por la parte demandada D. José Augusto da Graga, en rebeldía, sobre desahucio y reclamación de cantidad y en atención a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora D.^ª Sonia Arranz Arauzo en nombre y representación de D. Jaime González Fernández debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento entre el actor y el demandado, respecto de la vivienda unifamiliar con bar sita en carretera Santa María del Campo, s/n., de Olmedillo de Roa (Burgos); asimismo debo declarar y declaro el desahucio de la expresada finca; debo condenar y condeno a D. José Augusto da Graga a abandonar la vivienda-bar propiedad del actor, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa e igualmente es condenado a abonar 4.829,96 euros, más el interés legal correspondiente.

Todo ello con imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, para su ulterior resolución por la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos.

Líbrese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a D. José Augusto da Graga, expido el presente en Aranda de Duero, a 10 de noviembre de 2004. - La Secretaria, Lucía Cuevas Perosanz.

200409310/9366. - 56,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200494/2003.
01030.

N.º autos: Demanda 481/2003.

N.º ejecución: 269/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª María Jesús Molinero Rubio.

Demandado: Productos del Alto Duero, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 269/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª María Jesús Molinero Rubio, contra la empresa Productos del Alto Duero, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto decretando embargo, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.-

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades bancarias BBVA, Caja Rural de Soria, Caja Rural de Segovia, Caja de Ahorros de Salamanca, BSCH, Caja España, Caja de Ahorros Municipal de Burgos y Caja Rural de Burgos, actúen como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

Líbrense la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257-1.º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Se decreta también el embargo sobre las cantidades que tenga pendientes de devolución la ejecutada en concepto de IVA e IRPF contra la Agencia Tributaria.

Asimismo se decreta el embargo sobre los siguientes vehículos que aparecen como de propiedad del apremiado:

- D.A.F./FA 45.210 CS, Camión frigorífico. Cilindrada 5.883. Propulsión gasoil. Matrícula: BU-5501-Y.

Líbrense despacho al Registro Mercantil -Bienes Muebles, Vehículos- a fin de que se proceda a anotar el embargo acordado sobre el vehículo indicado aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en el término de cinco días.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1.º de la L.P.L.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª: La Magistrada Juez. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Productos del Alto Duero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 15 de noviembre de 2004. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200409324/9305. - 124,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300097/2004.

01030.

N.º autos: Demanda 96/2004.

N.º ejecución: 206/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Mercedes Pindado Berdomas.

Demandados: Productos del Alto Duero, Carnes del Gorbea, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 206/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Mercedes Pindado Berdomas, contra la empresa Productos del Alto Duero, Carnes del Gorbea, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretario Judicial D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta. -

Auto. - En Burgos, a 15 de noviembre de 2004.

Hechos.-

Primero. - En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como ejecutante, D.ª Mercedes Pindado Berdomas, y de otra, como ejecutadas, Productos del Alto Duero, Carnes del Gorbea, S.L., y el Fogasa, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 14 de septiembre de 2004 para cubrir un total de 634,23 euros en concepto de principal, más otros 120 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos.-

Primero. - Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva.-

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Productos del Alto Duero, Carnes del Gorbea, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 754,23 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

El Magistrado Juez, Jesús Carlos Galán Parada. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Productos del Alto Duero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 15 de noviembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200409322/9306. – 110,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE VALLADOLID

N.I.G.: 47186 4 0301116/2003.
01030.

N.º autos: Demanda 995/2003.

N.º ejecución: 285/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L.

Cédula de notificación

D.^a Esperanza Llamas Hermida, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 285/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a María Dolores Vázquez Villar, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Servicios Sanitarios Asisalud, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total, por importe de 3.426,88 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a 5 de noviembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

200409162/9134. – 66,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: AT/26.692.

Antecedentes de hecho.–

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, solicitó con fecha 23-7-04, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de derecho.–

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Línea aérea a 220 kV., simple circuito, Villabilla-Herrera-Guardo, con origen en apoyo n.º 154 y final en el apoyo n.º 157 existentes, de 610 m. de longitud, conductor LA-381, por construcción de la Autovía León-Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 20 de octubre de 2004. – El Jefe del Servicio. P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200408623/9135. – 106,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de reforma de la subestación transformadora de reparto «Lerma», en Burgos.

Antecedentes de hecho.–

Con fecha 2 de diciembre de 2003, la compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó autorización administrativa y aprobación del Proyecto de Ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 11 de marzo de 2004 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del Proyecto de Ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remite separata del proyecto al Ayuntamiento de Lerma, quien presenta condicionado, dándose traslado por esta parte a la empresa peticionaria.

Recabada información sobre las autorizaciones anteriores y las revisiones realizadas, se comprueba que la instalación eléctrica en cuestión fue autorizada su puesta en funcionamiento el 5 de febrero de 1970 y que la última revisión se ha efectuado el 27 de septiembre de 2004 con resultado favorable.

Fundamentos de derecho.–

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.
- Real Decreto 3257/1982 de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Sustitución de transformador de potencia 45/13 kV., de 3 MVA. por otro de relación 45/20 kV. y 10 MVA. de potencia, en la subestación transformadora de reparto «Lerma».

Aprobar el Proyecto de Ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 18 de octubre de 2004. – El Jefe del Servicio. P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200408509/9333. – 132,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA
DE ARANDA DE DUERO (09/03)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de noviembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado, o a su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos que se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (09/03) con domicilio en la calle Barrio Nuevo, 30, de Aranda de Duero, teléfonos 947 507 488 y 947 507 489, fax

947 507 487, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los actos que se notifican. Horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto los festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados de que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento señalado para comparecer.

Procedimiento: Requerimiento de bienes TVA-218.

N.º identif.	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Expediente
091009681033	ALVES DA ALMEIDA, ALFREDO	C/ LA TEJERA, 3	09300	ROA	09030400081151
251010932469	ARIAS RODRIGUEZ, JORGE ENRIQUE	URB. LAMFORA	17470	SANT PERE PESCADOR	09030400076707
251011031792	ARTEAGA ARTEAGA, LUIS GILBERTO	FINCA TORREMILANOS	09400	ARANDA DE DUERO	09030400080343
091009710941	BADEA, DIMITRU	C/ FLOR, 26	21450	CARTAYA	09030400081757
211027042015	BARBACUTI, MARIA	CTRA. S. JUAN PUERTO	21800	MOGUER	09030400070340
091009692450	BRAS BERTA, AIRES JESUS	C/ CRUZ DE S. PELAYO, 1	09300	ROA	09030400083777
091009681235	CARDOSO DE OLIVEIRA, PEDRO M.	C/ LA TEJERA, 3	09300	ROA	09030400080040
471013076007	DIMITROV PESHEV, TSVETOSLAV	C/ BEJAR, 7, 1.º A	09400	ARANDA DE DUERO	09030400081050
471005527181	DUAL BORJA, NEFTALI	C/ PIZARRO, 17, 4.º D	09400	ARANDA DE DUERO	09030400080646
081085061264	FELLAHI EL HABIB	ESGLERIA, 43	08781	HOSTALETS PIEROLA	09030400081656
091009663047	GENDRE THIERRY, ERIC	MONTECILLO, 5	09443	VILLALBA DE DUERO	09030400083171
091009692349	GODINHO VICENTE, ANTONIO LUIS	CRUZ DE SAN PELAYO, 1	09300	ROA	09030400083878
091009681134	HENRIQUE PIRES, ANTONIO	LA TEJERA, 3	09300	ROA	09030400080545
091004023408	JIMENEZ BARRUL, NOEMI	ORFEON ARANDINO, 6, 4, 2 D	09400	ARANDA DE DUERO	09030400079131
091007808428	LOPEZ VALVERDE, ALEJANDRO	ESGUEVA, 2, 3.º B	09400	ARANDA DE DUERO	09030400079333
470026692864	LOPEZ BLAZQUEZ, JUAN CARLOS	CUENCA, 2, 1.º I	29680	ESTEPONA	09030400082969
461000258683	MAEMMERI, MOHAMED	SAN FRANCISCO, 26, 4.º	09400	ARANDA DE DUERO	09030400084080
131009399968	MOHAMED CHKREER, MOH. LAMINE	HOSPICIO, 25, 4.º C	09400	ARANDA DE DUERO	09030400073572
091007834494	PRIETO VIROSTA, MIGUEL	PLAZA ATLANTICO, 1, 4.º C	09400	ARANDA DE DUERO	09030400059630
501001963290	REIS, ANTONIO FERNANDO	TORRECILLA DEL MONTE	09390	TORRECILLA DEL MONTE	09030400077919
091006799426	RODRIGUEZ SOSA, CARLOS	SANTA LUCIA, 4, 2.º D	09400	ARANDA DE DUERO	09030400064175
501011796262	SALGADO DOS REIS, JOAO	ARANeko 4, 1.º I-A	48014	BILBAO	09030400081555
261005384356	SERRA FERNANDES, MIGUEL	COMISION DEL PUENTE, 4	31320	MILAGRO	09030400071350
091009680932	SOARES PEREIRA, LINO	LA TEJERA, 3	09300	ROA	09030400080848
280423538265	TORREGROSA DUEÑAS, ANTONIO	GENERAL JORDANA, 22, 2.º	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	09030400063468
241010370188	TOSHOV MARINOV, MIRCHO	LA VENTILLA, 47, 4.º B	26200	HARO	09030400081858
091006559350	VALENCIA RENDON, GUSTAVO AD.	GENERAL BONANZA, 14	03007	ALICANTE	09030400082262
0501009316092	VAZ, MARIO JOSE	LA GEMA, 3, 2.º IZQ.	03014	ALICANTE	09030400082161
091008595037	VEGA RENGIFO, HUGO MAURICIO	LAS BOTICAS, 8, 1.º A	09400	ARANDA DE DUERO	09030400078929
091009663350	VILLEGENTE, ROBERT	MONTECILLO, 5	09400	ARANDA DE DUERO	09030400083070

Aranda de Duero, 5 de noviembre de 2004. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, José Angel Rivas Sánchez.

200409166/9137. - 73,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 48/03 DE BILBAO

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado, o su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los ór-

ganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad, 48004 Bilbao, calle Txomin Gárat, 6, bajos, teléfono 944 128 411 y fax 944 117 222.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Procedimiento: Embargo inmueble. Notificación a titular y cotitulares.

Nombre/Razón social: Angel Izquierdo Pérez. Número expediente: 97/513/04. Domicilio: Julián Gaiarre, 30, Bj. Localidad: Bilbao. Código Postal: 48004.

N.º documentos: 48/03/501/04/4584961, 4588196, 4591025, 4592237, 4582335, 4583345, 4589813 y 4588702.

Fincas: Urbana 2.340 en Huerta de Arriba y rústicas 2.341 y 36 más, correlativas, en Tolbaños de Arriba (Burgos).

Proporción embargada: 2/9 del pleno dominio y 1/9 de la nuda propiedad.

Cotitulares:

- M. Lucía Izquierdo Pérez. D.N.I.: 13.144.845. Domicilio cotitular: Romanceros, 26, 1.º D. C.P.: 09002 Burgos.

- Julio Izquierdo Pérez. D.N.I.: 13.136.630. Domicilio cotitular: Romanceros, 26, 1.º D. C.P.: 09002 Burgos.

N.º documentos: 48/03/501/04/4582436, 4583446, 4589106, 4589914, 4591227, 4585062 y 4588294.

Bilbao, a 26 de octubre de 2004. - La Recaudadora Ejecutiva, Dolores González Bustamante.

200409167/9138. - 62,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cantabria

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/04 DE SANTANDER

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes-ahorro, plazo fijo y otros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento, se especifican a continuación:

N.º identificación: 07 091000234950. Nombre o razón social: Cilleruelo Martínez, Jesús Mario. Domicilio: Gregorio Solabarrieta, 36-1.º D, Miranda de Ebro. Expediente: 39040300157410. Procedimiento: Embargo cuentas bancarias. Unidad: 39/04.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

(B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, a 15 de octubre de 2004. - La Recaudadora Ejecutiva, Elena Alonso García.

200409168/9139. - 64,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cantabria

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/03 DE TORRELAVEGA

Notificación de embargo de cuentas corrientes a deudores con domicilio desconocido

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U.R.E. 39/03.

Hace saber: Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Que intentada la notificación y siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se ha practicado embargo de cuentas corrientes por los importes siguientes:

Expediente: 09/02/98/387-47. Documento: 04002996469. Nombre: Fuente Benito, Antonio. Entidad financiera: 2066. Importe: 695,03 euros.

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, a 27 de octubre de 2004. - El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

200409177/9136. - 38,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D. Elpido López Temiño, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia administrativa: 2004.OC.296.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 25 m.³, de los cuales 8 m.³ se sitúan en DPH, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Arroyo del pueblo.

Paraje: Salcera. Polígono: 12. Parcela: 134-133.

Municipio: Nofuentes - Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 29 de septiembre de 2004. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200408711/9052. - 38,00

D. Juan José Iruretagoyena ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.-

Referencia administrativa: 2004.O.784.

Objeto: Señalización y vallado de depósito de captación.

Descripción de la actuación: Señalización y vallado de manantial de 10 x 10 m. situado en la margen derecha del río Rudrón, a 3 metros del mismo, enfrente del Balneario de Valdeleiteja.

Cauce: Río Rudrón.

Municipio: Valdeleiteja-Valle de Sedano (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 16 de septiembre de 2004. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200408301/9099. - 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 24 de septiembre de 2004, se otorga al Ayuntamiento de Piérnigas la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes del manantial Piérnigas, perteneciente a la cuenca del río Oca (90108), con un caudal máximo continuo de 0,32 l/s., y un volumen anual de 10.138 m.³, en término municipal de Piérnigas (Burgos), con destino al abastecimiento de Piérnigas y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 24 de septiembre de 2004. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200409156/9100. - 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 24 de septiembre de 2004, se otorga a la Comunidad de Regantes Losa Baja, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes de los arroyos Horcón, perteneciente a la cuenca del Nabón (9010701); San Juan, perteneciente a la cuenca del río Omecillo (90111) y Fuente Cevedo, perteneciente a la cuenca del río Jerea o Losa (90107), en término municipal de Valle de Losa (Burgos), con un caudal continuo, en el mes de máximo consumo, de 180 l/s., y un volumen anual de 1.676.805,50 m.³, en término municipal de Valle de Losa (Burgos),

con destino a riegos de 1.200 Has. (727,267 anuales alternativas), y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 24 de septiembre de 2004. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200409157/9101. - 34,00

D.^a Florencia Fuente Urruchi ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Objeto: Riego.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Miranda de Ebro (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 2,65 l/seg.

Según la documentación presentada se trata de regar cinco fincas en los parajes Arroyo Fuentelaencina, La Presa, El Salce, Valladizo y La Coronilla, mediante un sistema móvil formado por una motobomba y una tubería, con dos únicos puntos de toma. Se pretende regar, de forma alternativa, tres fincas un año, y las otras dos, al año siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de septiembre de 2004. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200408736/9141. - 38,00

D. Arturo Bazán Zugazua ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.-

Referencia administrativa: 2003.O.290.

Objeto: Modificación de cauce.

Descripción de la actuación: Las obras consisten en la modificación de unos 635 metros del trazado del arroyo Iglesia, 1.000 metros aguas arriba de su desembocadura en el río Zahorra.

Cauce: Arroyo Iglesia.

Municipio: La Puebla de Arganzón (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 16 de septiembre de 2004. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200408302/9311. - 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Expediente: A/09/04353.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto

849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 3 de noviembre de 2004, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a D. Juan Benito Marcos Pascual y a D.ª María Angeles Plaza García, la oportuna concesión para el aprovechamiento de 255 m.ª/año (0,008 l/s.) de agua del río Cadagua, en La Ferrería, Bortedo, término municipal de Valle de Mena (Burgos), con destino a riego de hortalizas.

Oviedo, 5 de noviembre de 2004. - El Comisario de Aguas, Manuel Gutiérrez García.

200409112/9053. - 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Hermela, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para reforma y mejora medioambiental en estación de servicio sita en carretera Madrid-Irún, Km. 234. (Expediente: 273-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 18 de octubre de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200408746/9102. - 40,00

Por D. Juan José Güemes Gutiérrez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para cafetería en un establecimiento sito en c/ Sector, 8-13, Coprasa E-2, 4 A, local 21. (Exp. 282-C-04).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200409190/9229. - 40,00

Por Oysho España, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para venta de lencería en un establecimiento sito en calle Santander, 5. (Exp. 283-C-04).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las ob-

servaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200409298/9267. - 40,00

Ayuntamiento del Valle de Mena

Habiendo solicitado D. Jesús Gorbea Reigadas, solicitud de licencia de actividad para establecimiento ganadero en la Entidad Singular de Angulo de Mena, expediente n.º 633/00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el citado expediente durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 3 de septiembre de 2004. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200407422/9104. - 34,00

Habiendo presentado D. Guzmán Gorbea Reigadas, solicitud de licencia ambiental para establecimiento ganadero en la Entidad Singular de Angulo de Mena, expediente n.º 632/00, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el citado expediente durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 27 de octubre de 2004. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200408837/9105. - 34,00

Habiendo presentado D. Segundo Gorbea Vivanco y D.ª Isabel Reigadas Ulibarri, solicitud de licencia ambiental para establecimiento ganadero en la Entidad Singular de Angulo de Mena, expediente n.º 807/02, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el citado expediente durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 27 de octubre de 2004. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200408838/9106. - 34,00

Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria el día 4 de noviembre de 2004, por unanimidad, acordó aprobar de forma definitiva el proyecto de actuación, que desarrolla la modificación puntual número 1 de las Normas Urbanísticas Municipales de Milagros, aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos con fecha 7 de marzo de 2001, con calle de nueva apertura entre las calles Carramolinos y Montejo.

Se expone al público por espacio de un mes, en virtud de lo dispuesto en el art. 76.3.b de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con lo establecido en el art. 251.3.d del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Milagros, a 8 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Jesús Melero García.

200409133/9107. - 34,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que D. Isidoro Arriba Pineda, en nombre de Autoescuela Espino, ha solicitado de esta Alcaldía autorización de uso excepcional, en suelo rústico, para cerramiento, pavimentado, garaje y aula-taller de autoescuela, en las parcelas 655, 656 y 657 del polígono 6, según la documentación que acompaña a la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25, 2, b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y 307, 3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C. y L., Decreto 22/2004, de 29 de enero) y por tratarse de suelo rústico, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, un diario de los de mayor difusión en la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 4 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200409134/9108. - 34,00

Ayuntamiento de Villamedianilla

Recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, por el que se comunica que el próximo día 9 de noviembre finaliza en su mandato el actual Juez de Paz, requiriendo a este Ayuntamiento para que en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha indicada, elija persona idónea para el cargo que esté dispuesta a aceptarlo.

Visto que el procedimiento se regula en los artículos 101 y 102 de la LOPJ y 5 y siguientes del Reglamento n.º 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, por la presente, resuelvo:

Aprobar la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz de este municipio que se ajustará a las siguientes bases:

Primera. - Los vecinos de este municipio que estén interesados en el cargo y reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la LOPJ, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud por escrito en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

Que no ha sido condenado por delito doloso, o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.

Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Que es español, mayor de edad, no impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la LOPJ.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Segunda. - La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad.

Tercera. - Las solicitudes presentadas en el plazo establecido, se someterán a consideración de la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre para la elección de la persona idónea de entre las interesadas, con el quórum de la mayoría absoluta.

Villamedianilla, a 5 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Luis Alvarez Palacín.

200409123/9109. - 38,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de octubre de 2004, el proyecto de la obra titulada «Explanación y acondicionamiento de parcelas en zona industrial». Obra 12/2003 del Plan I.N.D., redactado por el Arquitecto Técnico D. José Ramón Blanco, se expone al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la exposición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

En Regumiel de la Sierra, a 3 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Angelberto Andrés Molinero.

200409122/9110. - 34,00

Ayuntamiento de Santibáñez del Val

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz suplente, se anuncia pública convocatoria para la presentación de las solicitudes de los aspirantes con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en este municipio, reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto la condición de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados presentarán la solicitud acompañada de copia del D.N.I. y de declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santibáñez del Val, a 25 de octubre de 2004. - El Alcalde, Ignacio Sanz Alamo.

200409135/9111. - 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

En relación con el expediente municipal 185/04, relativo a la tramitación de licencia ambiental incoado a instancia de D. Pablo Fernández Fernández para la instalación de explotación apícola para 14 colmenas en la población de Bedón, polígono 555, parcelas 5.134-a y 5.134-b, según memoria realizada por el solicitante, y según lo exigido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 5 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200409147/9114. - 34,00

Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

Por este Ayuntamiento de Quintanilla del Coco, ha sido aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2004, cuyo resumen, por capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:	Euros
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	31.200,00
3. Gastos financieros	200,00
4. Transferencias corrientes	4.100,00
B) Operaciones de capital:	
6. Inversiones reales	46.000,00
Total del estado de gastos:	81.500,00

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	Euros
1. Impuestos directos	7.300,00
3. Tasas y otros ingresos	5.300,00
4. Transferencias corrientes	14.000,00
5. Ingresos patrimoniales	9.000,00
B) Operaciones de capital:	
7. Transferencias de capital	45.900,00
Total del estado de ingresos:	81.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 169 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Quintanilla del Coco, a 9 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Fernando Martín Alonso.

200409153/9116. - 34,00

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Habiéndose publicado, por espacio de treinta días, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de establecimiento e imposición de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 186, de fecha 28 de septiembre de 2004, y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 9 de septiembre de 2004, y no habiéndose formulado ante este Ayuntamiento reclamaciones ni alegaciones de ningún tipo, queda aprobado definitivamente, procediéndose a la exposición íntegra de la citada ordenanza.

Redacción aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de septiembre de 2004.

I. PRECEPTOS GENERALES:

Artículo 1. - El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Ibeas de Juarros en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos 4.1 a), 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 104 a 110 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, y facultad específica del artículo 59.2 de la última norma mencionada.

II. EL HECHO IMPONIBLE:

Artículo 2. - 1. Constituye el hecho imponible de este impuesto sobre el incremento del valor que experimenten los terre-

nos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en los siguientes actos o negocios jurídicos.

- a) Negocio jurídico por causa de muerte.
- b) Declaración formal de herederos por testamento.
- c) Negocio jurídico entre vivos, sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3. - A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél:

- a) El suelo urbano, declarado apto para urbanizar por las Normas Urbanísticas.
- b) El suelo urbanizable, desde el momento en que se apruebe un programa de actuación urbanística.
- c) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, energía eléctrica y alumbrado público.
- d) Los terrenos ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Artículo 4. - 1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. No están sujetas a este impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que realicen los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de bienes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones que realicen con ocasión de las operaciones de fusión y escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el capítulo VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, con excepción de las aportaciones no dinerarias especiales previstas en el artículo 108 de la citada Ley.

III. DEVENGO:

Artículo 5. - 1. Nacerá la obligación de contribuir:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, en la fecha que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio. A tal efecto los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento la declaración conteniendo los elementos de la relación tributaria para practicar la liquidación, en el plazo de treinta días hábiles.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante. Los sujetos pasivos disponen del plazo de seis meses prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo, para la presentación en este Ayuntamiento de la declaración citada anteriormente.

Artículo 6. - 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el contribuyente tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años, desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declara por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento de la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuere resolutoria se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva de que la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según la regla del apartado anterior.

IV. EL SUJETO PASIVO:

Artículo 7. - Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

A los efectos de este apartado b) tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona física o jurídica que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V. BASES DE IMPOSICION Y CUOTAS TRIBUTARIAS:

Artículo 8. - 1. Las bases impositivas de este impuesto están constituidas por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en

función del número de años durante los cuales se ha generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años, 3,7%.

b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años, 3,5%.

c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años, 3,2%.

d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años, 3,00%.

Dichos porcentajes podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 9. - 1. A los efectos de determinar el periodo de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión, igualmente anterior, el derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que entren en consideración las fracciones del año.

2. En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 10. - En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos, al tiempo del devengo de este impuesto, el que tengan fijado en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 11. - En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados según las siguientes reglas:

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal de valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

b) Si el usufructo fuere vitalicio, en el caso de que el usufructuario tuviere menos de veinte años, su valor será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor real.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores, se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar el 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce, limitativos de dominio, distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto:

1) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

2) Este último, si aquél fuere menor.

Artículo 12. - En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno al realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo proporcional fijado en la escritura de la transmisión, o en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Artículo 13. - En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el artículo 10 fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá éste sobre el justiprecio.

Artículo 14. - Cuando se fijen, revisen o modifiquen los valores catastrales, se tomará, a efectos de determinación de la base imponible de este impuesto, como valor del terreno, o de la parte de éste, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40%. Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales. Pero no se aplicará a los supuestos en que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 15. - La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda según la distinta escala:

a) Si el periodo de generación del incremento del valor es de uno a cinco años, 26%.

b) Si el periodo de generación del incremento del valor es de hasta diez años, 25%.

c) Si el periodo de generación del incremento del valor es de hasta quince años, 24%.

d) Si el periodo de generación del incremento del valor es de hasta veinte años, 22%.

La cuota líquida será la resultante de aplicar la bonificación que proceda sobre la cuota íntegra.

Esta bonificación podrá ser de hasta el 95% de la cuota íntegra en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los

descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Artículo 16. - 1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

3. Se concede una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

VII. NORMAS DE GESTION:

Artículo 17. - 1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar en este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación que proceda, así como la realización de la misma.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos entre vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración-liquidación se acompañarán los documentos en que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 18. - Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el artículo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resul-

tante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional mientras por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases y cuotas diferentes a las resultantes de dichas normas.

Artículo 19. - Con independencia de lo dispuesto en el artículo 16.1 de esta ordenanza, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 7.a) de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico «inter vivos», el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 7.b) de esta ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 20. - 1. Asimismo, los Notarios están obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de ese impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de las firmas. Todo ello sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En relación con el índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

2. De igual manera, de conformidad con lo previsto en el artículo 254 de la Ley Hipotecaria, concordante con los artículos 51.13 y 384 del Reglamento Hipotecario para la ejecución de la anterior Ley, los Registradores de la Propiedad están obligados a no efectuar inscripción alguna sin que se acredite el pago del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana que hayan podido devengar los actos a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza.

3. Lo previsto en los dos apartados anteriores se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL:

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2004; ha estado expuesta al público mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 186, de fecha 28 de septiembre de 2004, por plazo de treinta días hábiles, sin que durante el mismo se haya producido reclamación o alegación alguna; y ha sido elevada automáticamente a definitiva. Todo ello de conformidad con los artículos 17 y 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo. La entrada en vigor se producirá el día de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Admi-

nistrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la presente publicación, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ibeas de Juarros, a 8 de noviembre de 2004. - El Secretario, Mario Lozano Crespo. - V.º B.º la Alcaldesa, M. Angeles Rita García López.

200409117/9117. - 301,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Por parte de D. Antonio Medrano García, en representación de Mecersa, S.A., se ha solicitado licencia ambiental para inicio de explotación ganadera de 90 vacas de aptitud cárnica, en régimen extensivo, en el polígono 5, parcelas 619 a 650, paraje «Huerta de los Enebrales», conocida popularmente como «La Huerta Murcia», de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

Palacios de la Sierra, a 3 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200409059/9234. - 34,00

Junta de Ledanías «Hermandad Villas Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina, Hacinas y Concejo de Arriba»

Por D. Ramiro Ortega Lucas, se ha solicitado licencia ambiental para una instalación apícola a emplazar en la parcela 65.001-b, del Polígono 25, término «Pedrosillo», de Ledanías.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, a 2 de noviembre de 2004. - El Presidente, Fernando Castaño Camarero.

200408976/9233. - 34,00

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Presupuesto general del ejercicio de 2004

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Ley 781/1986 de 18 de abril; y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2004, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el

2004, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2004:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	57.650,38
3.	Tasas y otros ingresos	98.092,55
4.	Transferencias corrientes	197.320,76
5.	Ingresos patrimoniales	53.701,63
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	43.845,42
9.	Pasivos financieros	1.863,00
	Total ingresos	452.473,74

GASTOS

A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	40.368,11
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	193.635,20
3.	Gastos financieros	1.485,52
4.	Transferencias corrientes	29.913,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	179.998,00
9.	Pasivos financieros	7.073,91
	Total gastos	452.473,74

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2004:

a) Plazas de funcionarios.–

1. Con habilitación nacional:

1.1. Secretario-Interventor. Número de plazas: 1.

b) Personal eventual.–

Administrativo. Número de plazas: 1.

Alguacil. Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Modúbar de la Emparedada, a 2 de noviembre de 2004.
– El Alcalde-Presidente (ilegible).

200409263/9236. – 59,00

Ayuntamiento de Rojas de Bureba

Convocatoria elección Juez de Paz sustituto

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por la Asamblea Vecinal de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de los vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los vecinos interesados en este nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos:

Ser español y residente en el Municipio de Rojas de Bureba, mayor de edad, y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindica-

to (art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7-6-1995, B.O.E. 13-7-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz sustituto, dirigida al Ayuntamiento de Rojas de Bureba, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Rojas de Bureba, a 13 de noviembre de 2004. – El Alcalde, José Luis Alonso Alonso.

200409264/9270. – 34,00

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2004, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen por los motivos que se indican en su punto segundo.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Torrecilla del Monte, a 10 de noviembre de 2004. – El Alcalde, José García Román.

200409265/9271. – 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 426/04, instado por D.ª Pilar Bartolomé Bravo, para la obtención de licencia ambiental destinada a la instalación de una base de telefonía celular en el término municipal de la población de Villarcayo, calle Nuño Rasura, 8, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de noviembre de 2004. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200409309/9273. – 34,00

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 491/04, instado por D.ª Rosa Aurelia García Maraño, para la obtención de licencia ambiental destinada a la instalación de explotación ganadera equina en el término municipal de la población de Mozares, se somete a información pública el mismo por término

de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 10 de noviembre de 2004. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200409290/9275. - 34,00

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de agosto de 2004, el presupuesto general para el ejercicio de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 del texto refundido 2/04 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Royuela de Río Franco, a 9 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Evelio Rodríguez de la Fuente.

200409274/9274. - 34,00

Ayuntamiento de Buggedo

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2003, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Buggedo, a 9 de noviembre de 2004. - La Alcaldesa, Francisca Miguel Fernández.

200409300/9278. - 34,00

Juntas Vecinales de Arroyo de Muñó y Villavieja de Muñó

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y demás normativa reguladora de la materia, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Se hace saber: Que las Juntas Vecinales de Villavieja de Muñó y Arroyo de Muñó están tramitando la adecuación del acotado de caza BU-10.813, a la legislación de caza vigente en la Comunidad de Castilla y León.

A tal fin, a continuación se relacionan los nombres de los titulares catastrales, con su superficie catastral total, a los que

no se les ha podido notificar personalmente dicha circunstancia, al objeto de que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan manifestar su conformidad o disconformidad con la inclusión de sus fincas en el acotado señalado, advirtiéndoles que caso de no manifestar, expresamente y por escrito, su disconformidad, se entenderá que están conformes con la inclusión mencionada.

Apellidos y nombre	Hectáreas
1. - Anuncibay Gutiérrez, Araceli	2-46-20
2. - Anuncibay Gutiérrez, Concepción	4-16-60
3. - Anuncibay Gutiérrez, Isabel	0-86-00
4. - Arzobispado de Burgos	0-09-78
5. - Azofra Anuncibay, Abilio	27-98-80
6. - Azofra Sainz, Inocencio	2-39-20
7. - Castrillo Avisbal, Hermanos	1-95-00
8. - Castrillo Delgado, Hermanos	2-74-60
9. - Fuente Benito, José Luis	4-06-60
10. - Fuente Mínguez, Vicente	21-34-08
11. - García Anuncibay, Aurelia	0-39-40
12. - Gutiérrez Benito, Hermanos	35-56-92
13. - Gutiérrez González, Ascensión	3-51-80
14. - Gutiérrez Manzano, Antonio	5-34-80
15. - Gutiérrez Manzano, Benedicto	6-78-60
16. - Gutiérrez Manzano, Elvira	6-89-40
17. - Gutiérrez Manzano, Hermanos	1-11-44
18. - Gutiérrez Manzano, Leonardo	7-70-61
19. - Gutiérrez Manzano, Saturnino	6-25-40
20. - Gutiérrez Marín, Hermanos	1-31-42
21. - Gutiérrez Marín, Raúl	0-73-18
22. - Herreros, Ursicinio	0-10-22
23. - Herreros Vivar, Jesusa	1-90-20
24. - López Díez-Andino, Rosario	1-72-00
25. - Marín Escudero, Benigno	0-05-00
26. - Merino Anuncibay, Fulgencio	0-37-20
27. - Merino Miguel, Silvia	0-43-40
28. - Mínguez Herreros, Antonia	0-88-60
29. - Pardo Benito, Santos	108-57-31
30. - Pardo Delgado, Eliseo	13-26-76
31. - Pardo Delgado, Telesforo	3-58-80
32. - Pardo Díez, Lucila	2-39-40
33. - Pardo González, Rocío	0-35-80
34. - Pardo Hortigüela, Dionisio	0-24-02
35. - Pardo Mínguez, Miguel	1-37-40
36. - Pardo Sánchez, Carlos	0-14-96
37. - Pardo Vivar, Elvira	0-23-99
38. - Sainz Pardo, Rosa	2-94-39
Total:	282-29-28

Villavieja de Muñó, a 8 de noviembre de 2004. - Los Alcaldes Pedáneos, José Luis Pérez Sainz y Alvaro Benito Pardo.

200409152/9269. - 114,00

Ayuntamiento de Castil de Peones

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2003, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Castil de Peones, a 21 de octubre de 2004. - El Alcalde, Alberto González Córdoba.

200409394/9390. - 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figura en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

Burgos, 15 de noviembre de 2004. - La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200409389/9362. - 144,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102177377	03	09 2004 010674371	MARIA BEATRIZ DIESTRO, S.A.	GL. LUIS BRAILLE, 2	09007	BURGOS	01/04 01/04	1.245,40

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
280371459470	02	09 2003 012712204	SERRANO CORO, MARIA BELEN	AV. GENERALISIMO, 12	09250	BELORADO	08/03 08/03	47,16

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Elevado a definitivo el acuerdo de modificación de la siguiente ordenanza fiscal, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de septiembre de 2004, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo legal de exposición al público:

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, seguidamente se publica el texto íntegro de la ordenanza modificada.

Padilla de Abajo, 17 de noviembre de 2004. - La Alcaldesa, Pilar Gómez Bahillo.

200409382/9352. - 490,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. - *Hecho imponible:*

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. - *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes de las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Respon-den solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. - *Exenciones:*

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

Artículo 4. - *Bonificaciones:*

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción o promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Artículo 5. - *Base imponible y base liquidable:*

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante el año 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. - *Tipo de gravamen y cuota:*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,45% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

- El 0,65% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

- El 0,6% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 7. - *Periodo impositivo y devengo del impuesto:*

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. - Régimen de gestión y liquidación:

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del art. 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones de valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. - Régimen de ingreso:

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. - Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada en Padilla de Abajo el día 29 de septiembre de 2004, empezará a regir el día 1 de enero de 2005, y continuará vigente mientras no se apruebe la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

Ayuntamiento de Salas de Bureba

En la intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2004, así como la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobados inicialmente por esta Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2004.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

Organo ante el que deben dirigirse las reclamaciones: Pleno del Ayuntamiento.

Salas de Bureba, a 17 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Rubén Saiz Saiz.

200409393/9355. - 68,00

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2004, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2004, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y cuyo resultado, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:		<i>Euros</i>
1. - Impuestos directos	8.400	
3. - Tasas y otros ingresos	4.600	
4. - Transferencias corrientes	10.300	
5. - Ingresos patrimoniales	41.745	
B) Operaciones de capital:		
7. - Transferencias de capital	26.400	
Total ingresos:	<u>91.445</u>	

GASTOS

A) Operaciones corrientes:		
1. - Gastos de personal	9.337	
2. - Gastos en bienes corrientes y de servicios	36.100	
4. - Transferencias corrientes	1.000	
B) Operaciones de capital:		
6. - Inversiones reales	45.008	
Total gastos:	<u>91.445</u>	

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, se publica la plantilla de personal que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 2004.

A) Plazas de Funcionarios:

1. Con habilitación nacional:

1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza. Situación administrativa: Servicio activo. Agrupación formada por los Ayuntamientos de Aguas Cándidas, Cantabrana, Padrones de Bureba, Rucandio y Salas de Bureba. Secretario-Interventor: Grupo B, nivel 8, complemento de destino 16.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, podrá interponerse contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Padrones de Bureba, a 15 de septiembre de 2004. - El Alcalde, Pedro M.ª Saiz Vicario.

200409391/9353. - 96,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2004 (el cual ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública), cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:		<i>Euros</i>
1. - Gastos de personal	19.020,00	
2. - Gastos en bienes corrientes y servicios	31.720,00	
4. - Transferencias corrientes	50.440,00	
Total operaciones corrientes	<u>101.180,00</u>	
B) Operaciones de capital:		
6. - Inversiones reales	16.033,46	
Total operaciones de capital	<u>16.033,46</u>	
Total del estado de gastos:	<u>117.213,46</u>	

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:		
1. - Impuestos directos	70.083,00	
2. - Impuestos indirectos	2.670,00	
3. - Tasas y otros ingresos	9.652,00	
4. - Transferencias corrientes	23.000,00	
5. - Ingresos patrimoniales	2.705,00	
Total operaciones corrientes:	<u>108.110,00</u>	
B) Operaciones de capital:		
7. - Transferencias de capital	9.103,46	
Total operaciones de capital:	<u>9.103,46</u>	
Total del estado de ingresos:	<u>117.213,46</u>	

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Una plaza. En agrupación con el Ayuntamiento de Huerta de Arriba.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Valle de Valdelaguna, a 12 de noviembre de 2004. - El Alcalde, David Segura Izquierdo.

200409397/9358. - 98,00

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

En sesión plenaria de fecha 30 de septiembre de 2004, se acordó solicitar de la Excmá Diputación Provincial de Burgos, a través de la Caja de Cooperación Provincial, un préstamo en las siguientes condiciones:

- Cuantía: 27.000 euros.
- Plazo de amortización: 5 años.
- Tipo de interés: 3%.
- Anualidad constante.
- Obra financiada: «Urbanización de la Avda. de Castilla y León, 2.ª Fase».

Se expone al público el citado expediente durante quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para posibles reclamaciones.

Campillo de Aranda, a 15 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

200409400/9360. - 68,00

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2004, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

1. - Resumen del presupuesto de 2004:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	Euros
1. - Impuestos directos	50.000,00
2. - Impuestos indirectos	50.000,00
3. - Tasas y otros ingresos	36.000,00
4. - Transferencias corrientes	66.405,06
5. - Ingresos patrimoniales	16.000,00
Total:	218.405,06
B) Operaciones de capital:	
7. - Transferencias de capital	78.600,00
9. - Pasivos financieros	27.000,00
Total:	105.600,00
Total ingresos:	324.005,06

GASTOS

A) Operaciones corrientes:	Euros
1. - Gastos de personal	19.000,00
2. - Gastos en bienes corrientes y de servicios	90.000,00
3. - Gastos financieros	3.005,06
4. - Transferencias corrientes	7.000,00
Total:	119.005,06
B) Operaciones de capital:	
6. - Inversiones reales	178.000,00
9. - Pasivos financieros	27.000,00
Total:	205.000,00
Total gastos:	324.005,06

2. - Plantilla y relación de puestos de trabajo para esta Entidad aprobada junto con el presupuesto general:

A) Funcionario: 1. Secretaria-Interventora.

B) Personal Laboral Eventual: 1 Peón.

Según lo dispuesto en el art. 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer, directamente, contra la aprobación definitiva del presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Campillo de Aranda, a 15 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

200409399/9359. - 86,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Resolución por la que se convoca, mediante procedimiento abierto, concurso para la redacción del Proyecto Técnico, Estudio de Seguridad y Salud, de construcción del edificio en solar sito en calle La Pedraja, n.º 2, así como Dirección de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud y control de calidad tanto de la elaboración del Proyecto como de la ejecución de la obra.

1. - *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente número 662/04.

2. - *Objeto de licitación:* Redacción del Proyecto Técnico, Estudio de Seguridad y Salud de construcción del edificio en

solar sito en C/ La Pedraja, n.º 2, así como Dirección de las obras de coordinación en materia de Seguridad y Salud y control de calidad tanto de la elaboración del Proyecto como de la ejecución de la obra.

- *Plazo de ejecución:* Conforme a pliego.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

4. - *Base o tipo de licitación:* 40.000 euros.

5. - *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), Tfno. 947 500 100, ext. 33.

6. - *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

7. - *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

8. - *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

- *Documentación a presentar:* Conforme a pliego.

9. - *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

10. - *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

11. - *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 150 euros.

Aranda de Duero, a 16 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Angel Guerra García.

200409425/9391. - 152,00

Resolución por la que se convoca, mediante procedimiento abierto, concurso para el suministro de contenedores de residuos sólidos urbanos para el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

1. - *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente número 1413/04.

2. - *Objeto de licitación:* Suministro de contenedores de residuos sólidos para el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

- *Plazo de entrega:* Conforme a pliego.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

4. - *Base o tipo de licitación:* 38.000 euros.

5. - *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), Tfno. 947 500 100, ext. 33.

- *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6. - *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. - *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si

el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

- Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. - *Apertura de proposición económica*: Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. - *Reclamaciones*: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. - *Gastos de anuncios*: A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 150 euros.

Aranda de Duero, a 15 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Angel Guerra García.

200409424/9392. - 136,00

Resolución por la que se convoca, mediante procedimiento abierto, concurso para el suministro de un camión volquete-grúa, para el Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

1. - *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente número 1379/04.

2. - *Objeto de licitación*: Suministro de un camión volquete-grúa para el Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

- Plazo de entrega: Conforme a pliego.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Ordinaria, abierto y concurso.

4. - *Base o tipo de licitación*: 45.000 euros.

5. - *Obtención de documentación e información*: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), Tfno. 947 500 100, ext. 33.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6. - *Requisitos específicos del contratista*: La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. - *Plazo y lugar de presentación de proposiciones*: Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. - *Apertura de proposición económica*: Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. - *Reclamaciones*: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. - *Gastos de anuncios*: A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 150 euros.

Aranda de Duero, a 15 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Angel Guerra García.

200409428/9393. - 136,00

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Por D. José Luis Rodríguez Martínez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, licencia ambiental para la legalización de un colmenar ya existente de 23 colmenas en la parcela 644 del polígono 1, en Montejo de Bricia, perteneciente a este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado los martes y jueves, de 10,00 a 14,00 horas en el indicado plazo.

En Alfoz de Bricia, a 11 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Javier Fernández Gutiérrez.

200409254/9394. - 68,00

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Por D. Eliseo Arenas Puente, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, licencia de actividad ambiental para establecimiento de ganado en la parcela 3.100 del polígono 1, en Quintanilla de Santa Gadea, perteneciente a este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado los miércoles y viernes, de 12,00 a 15,00 horas en el indicado plazo.

En Alfoz de Santa Gadea, a 15 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Ricardo Martínez Rayón.

200409303/9395. - 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

A instancia de Unión Española de Explosivos, S.A., se tramita en este Ayuntamiento expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico, para la construcción de una planta para la fabricación de explosivos civiles, del tipo Hidrogeles, en la fábrica del Páramo de Masa, en la localidad de Quintanilla Sobresierra, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y concordante con la Ley de Urbanismo de Castilla y León, dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado plazo cualquier persona interesada podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público y presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualquier otro documento que estime oportunos en relación con el expediente que se somete a información.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 15 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200409427/9397. - 68,00

Ayuntamiento de Torregalindo

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2004, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

1. - Resumen del presupuesto de 2004:

INGRESOS

<i>a) Operaciones corrientes:</i>	<u>Euros</u>
1. - Impuestos directos:	27.346
2. - Impuestos indirectos:	17.041
3. - Tasas y otros ingresos:	9.616
4. - Transferencias corrientes:	33.055
5. - Ingresos patrimoniales:	25.843
<i>b) Operaciones de capital:</i>	
7. - Transferencias de capital:	203.999
Total ingresos:	<u>316.200</u>

GASTOS

<i>a) Operaciones corrientes:</i>	
1. - Remuneraciones del personal:	19.000
2. - Gastos en bienes y servicios:	51.000
3. - Gastos financieros:	4.200
4. - Transferencias corrientes:	8.000
<i>b) Operaciones de capital:</i>	
6. - Inversiones reales:	220.000
9. - Pasivos financieros:	14.000
Total gastos:	<u>316.200</u>

2. - Plantilla y relación de puestos de trabajo para esta Entidad aprobada junto con el presupuesto general:

- A) Funcionario: 1 Secretaria-Interventora.
B) Personal laboral eventual: 1 Peón.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer, directamente, contra la aprobación definitiva del presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Torregalindo, a 15 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Miguel Angel del Val de Perosanz.

200409431/9398. - 82,00

A tenor de lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2004, adoptó el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas reguladoras del suministro de agua a domicilio y alcantarillado.

Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Torregalindo, a 9 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Miguel Angel del Val de Perosanz.

200409430/9399. - 68,00

Ayuntamiento de Sasamón

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter extraordinario celebrada el día 19 de noviembre de 2004, aprobó el expediente 1/2004 de modificación de créditos dentro del presupuesto en vigor, financiado con remanente líquido de tesorería del último ejercicio liquidado.

El acuerdo adoptado y expediente que se tramita se halla expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 19 de noviembre de 2004. - El Alcalde (ilegible).

200409435/9400. - 68,00

Mancomunidad de Municipios «Bajo Arlanza» (Santa María del Campo)

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada en el día de la fecha, el presupuesto general para 2004, es objeto de información pública a efectos de presentación de reclamaciones, por espacio de quince días a contar del siguiente al de la aparición de éste, tal como establece el artículo 169 de la Ley 2/2004 reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Santa María del Campo).

Santa María del Campo, 18 de noviembre de 2004. - El Presidente, Angel Pascual Ladrón.

200409442/9401. - 68,00

Ayuntamiento de Aguas Cándidas

Rendida por la Alcaldía Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2002 y 2003 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aguas Cándidas, a 17 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Luis González Saiz.

200409392/9354. - 68,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2004, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir como ley fundamental del contrato de la obra de promoción-construcción de diez viviendas de protección pública en régimen de convenidas en Quintana Martín Galíndez.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de «Ejecución de diez viviendas de Protección Oficial en Quintana Martín Galíndez», por procedimiento abierto, mediante concurso, en el «Boletín Oficial» de la provincia, con una antelación mínima de veintiséis días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 de la LCAP.

Valle de Tobalina, a 12 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200409241/9349. - 68,00

Ayuntamiento de Trespaderne

El Pleno del Ayuntamiento de Trespaderne, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2004, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles: rústica y urbana, modificando los tipos de gravamen que pasan del 0,40% y 0,55% respectivamente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Trespaderne, a 26 de noviembre de 2004. - El Alcalde, José Luis López Martínez.

200409521/9446. - 68,00

Ayuntamiento de Castil de Peones

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2004, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Castil de Peones, a 21 de octubre de 2004. - El Alcalde, P.O. (ilegible).

200409395/9356. - 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2004, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el referido acuerdo junto con la nueva redacción del artículo 9 (cuota) de la ordenanza municipal número 8 referenciada, se expone al público por espacio de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 18 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200409528/9448. - 68,00

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2004, el expediente de modificación de créditos 2/04, se expone al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días hábiles, excepto sábados, y presentar por escrito ante el Pleno Municipal las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo de exposición al público sin que se produzcan reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado sin más trámites.

En Merindad de Sotoscueva, a 18 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200409500/9447. - 68,00

Ayuntamiento de Cayuela

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de octubre de 2004 por el que se modifican diversas ordenanzas fiscales, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto modificado de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua a domicilio y alcantarillado, así como de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO

Tasa por suministro de agua a domicilio:

- 14,00 euros de cuota fija.
- 0,30 euros por metro cúbico consumido.

Tasa por alcantarillado:

- 14,00 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRANSITO DE GANADO

TITULO II. - *Disposiciones especiales:*

Art. 5. - *Cuantía:* La cuantía del precio regulado en esta ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

- Por cada cabeza de ganado lanar, al año, 2,00 euros.

Las presentes modificaciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de octubre de 2004, entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Cayuela, a 22 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Andrés Puente Minguéz.

200409475/9445. - 68,00

Ayuntamiento de Poza de la Sal

A instancia de D. Miguel Angel Tudanca Moral, con domicilio en c/ La Bolera, n.º 9, en Lences de Bureba, Entidad Local Menor perteneciente al Ayuntamiento de Poza de la Sal (Burgos), se tramita en este Ayuntamiento expediente para la concesión de licencia ambiental para la explotación apícola de 10 colmenas movilizadas, en la finca número 5.231 del polígono 508, en la Entidad Local Menor de Lences de Bureba, término municipal de Poza de la Sal (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar sus reclamaciones por escrito en este Ayuntamiento de Poza de la Sal.

Poza de la Sal, a 27 de octubre de 2004. - El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200408813/9441. - 68,00